



## CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA LA MANCHA SOBRE APLICACIÓN DE REDUCCIONES POR CONDICIONALIDAD A BENEFICIARIOS DE MEDIDAS AGROAMBIENTALES

### CONSULTA

Cuando a partir de los resultados de control a titulares solicitantes de ayudas agroambientales, se constata el incumplimiento de elementos relativos a los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios, a la hora de aplicar las reducciones correspondientes de condicionalidad se plantean las siguientes dudas:

1. ¿Se deben reducir todas las ayudas solicitadas por el mismo (directas y/o de desarrollo rural) o solo las ayudas agroambientales?
2. Cuando el titular presenta la renuncia al expediente de la ayuda agroambiental, ¿habría que aplicar reducción por condicionalidad por esos incumplimiento que ya no está obligado a respetar?

### RESPUESTA

1. Según el documento de trabajo de la Comisión pt 4 Amendment Reg[1]. 1975 – Table MS comments WD-30-270-09 REV 2.doc, en el que se responde a las preguntas realizadas por los distintos Estados miembros en relación con el borrador de la modificación del Reglamento (CE) nº 1975/2006:

Las reducciones o exclusiones que correspondan en el caso planteado de un beneficiario de ayudas agroambientales al que se le detectan tras un control de condicionalidad incumplimientos de los requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios, deberán aplicarse a todas las ayudas de desarrollo rural, a las que les afecta la condicionalidad (*Medidas destinadas a la utilización sostenible de las tierras agrícolas*: Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña, Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas distintas de las de montaña, Ayudas Natura 2000 y ayudas relacionadas con la D 2000/60/CE, ayudas agroambientales y Ayudas relativas al bienestar de los animales y *Medidas*



*destinadas a la forestación de tierras agrícolas: Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, Ayudas natura 2000 y Ayudas a favor del medio forestal), que dicho beneficiario ha solicitado. Los pagos directos no estarían afectados por dicha reducción o exclusión.*

2. Si la autoridad competente ha admitido la renuncia de la solicitud de ayuda de acuerdo con lo indicado en la Orden 29/01/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de las medidas agroambientales en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2007/2013, no se reducirá por incumplimiento en los requisitos mínimos de abonos y fitosanitarios, la ayuda al resto de medidas de desarrollo rural sujetas a la condicionalidad, ya que el beneficiario ya no está supeditado a los compromisos medioambientales que conllevaba la solicitud a la que ha renunciado.

La admisión de la renuncia implica la rescisión de los compromisos agroambientales así como el reintegro de las cantidades percibidas.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

**EL PRESIDENTE**

Firmado electrónicamente